

do No. (027) de 200 14 MAYO 2009

"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el municipio de Bucaramanga.
3. Que el Municipio de Bucaramanga, debe aunar esfuerzos con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para contribuir con la seguridad ciudadana, de acuerdo a lo enmarcado dentro del plan de Desarrollo 2008 - 2011 aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante acuerdo 006 del 11 de junio de 2008, en la línea Estratégica No. Uno (1): "ciudad integradora, incluyente y participativa **SECTOR** orden publico, seguridad, convivencia ciudadana y protección al ciudadano. **PROGRAMA** seguridad ciudadana preventiva, participativa y con infraestructura eficiente con el registro No. 20080680010117".
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigilancia de un orden justo".
5. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que de acuerdo al artículo 314 de la Constitución Política, el Alcalde es el Jefe de la Administración local, y debe dar especial cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución.
7. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado; con ello se busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, que coadyuvar a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.



No. (027) de 200 14 MAYO 2009

9. Que teniendo en cuenta la Política de Seguridad Democrática del Gobierno Nacional, el Municipio de Bucaramanga debe contribuir al desarrollo de planes y programas tendientes al cumplimiento de los fines de Seguridad para que los ciudadanos convivan en paz en un ambiente de seguridad y tranquilidad.
9. Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone: "**APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** Las autoridades municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquella.
10. Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, es necesario que la policía metropolitana de Bucaramanga, readecue, acondicione y reubique los Centros de Atención Inmediata – CAI, dentro de los mismos predios en que actualmente se encuentran instalados y funcionando en la ciudad de Bucaramanga, es decir los ubicados en el Paseo del Comercio, el parque San Pio, la Glorieta San Francisco, el parque Centenario, y por ultimo un predio colindante con el Viaducto García Cadena, que por su ubicación estratégica, son idóneos para ejercer en debida forma el control y vigilancia ciudadana en esos sectores, y en los Barrios circunvecinos, garantizado la convivencia pacífica de sus habitantes.
11. Que de acuerdo a los Artículos 55 y 121, del Decreto 078 del 2008, mediante el cual se implementa el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, y el Decreto 564 de 2006, en el cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, se puede establecer que las mismas permiten la utilización del espacio público para intervenir bienes de uso público, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos en estas normas.
12. Que por lo anterior se hace necesario, autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba y adelante las actuaciones Administrativas necesarias con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de aunar esfuerzos para mejorar la seguridad y el orden público que conlleve y permita que todos los ciudadanos del territorio de Bucaramanga convivan en paz y ejerzan sus derechos en un marco de tranquilidad y seguridad pública.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que suscriba y adelante los actos administrativos necesarios, con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, creada mediante Resolución 0602 de febrero 25 de 2008, con Nit 00233117-8, para lograr la viabilización, readecuación, construcción, reubicación y puesta en funcionamiento, de los actuales comandos de atención inmediata "CAI" y específicamente la autorización para el uso de la porción de terreno, en donde estos están ubicados, a saber; **A) El Primer Predio, LOTE EL VIADUCTO**, ubicado con el predio de mayor extensión identificado con el No. predial 010400560001000 y matrícula inmobiliaria 300-307493, del cual se requieren 200 m², para la construcción de un CAI y considerado así : Por el occidente; En extensión de 20 mts anden al medio con la autopista que conduce, del Municipio de Floridablanca al Municipio de Bucaramanga; por el Norte: En extensión de 10 metros con zona verde, por el Sur: En extensión de 10 metros con zona verde y por el oriente: En extensión de 20 mts con zona verde. **B) Segundo Predio. PARQUE SANTANDER O PASEO DEL COMERCIO**, ubicado con el predio de mayor extensión identificado con el No. predial 010100810001000 y matrícula


Acuerdo No. (027) de 200 14 MAYO 2009

inmobiliaria 300-977752, del cual se requieren 200 m2, para la construcción de un CAI y aligerado así: Por el Norte: En extensión de 20 mts andén medio con la calle 35, por el Sur En extensión de 20 mts con el parque Santander, por el oriente: En extensión de 10 mts con el parque Santander, y por el occidente: En extensión de 10 mts con el parque Santander. **C) Tercer Predio. PARQUE SAN PIO:** ubicado con el predio de mayor extensión identificado con el No. predial 010204990001000 y matrícula inmobiliaria 300-320389, del cual se requieren 200 m2, para la construcción de un CAI y aligerado así: Por el occidente: En extensión de 20 mts con la carrera 33, por el norte En extensión de 10 mts con el parque San Pio, por el Sur En extensión de 10 mts con el parque San Pio, y por el oriente En extensión de 20 mts con el Parque San Pio. **D) Cuarto Predio. GLORIETA SAN FRANCISCO:** ubicado con el predio de mayor extensión identificado con el No. predial 010300740001000 y matrícula inmobiliaria 300-220591, del cual se requieren 200 m2, para la construcción de un CAI y aligerado así: Por el sur En extensión de 20 mts andén al medio con la vía que bordea la glorieta en la intersección de la carrera 21 y Boulevard Bolívar, por el Norte En extensión de 20 mts con la glorieta San Francisco, y por el occidente En extensión de 10 mts con la glorieta San Francisco. **E) Quinto Predio. PARQUE CENTENARIO:** ubicado con el predio de mayor extensión identificado con el No. predial 010100890001000 y matrícula inmobiliaria 300-301847, del cual se requieren 200 m2, para la construcción de un CAI y aligerado así Por el Norte En extensión de 20 mts con la intersección de la calle 31 y carrera 19, por el sur En extensión de 20 mts con el parque centenario, por el oriente En extensión de 10 mts con el parque centenario y por el occidente En extensión de 10 mts con el parque centenario. **Parágrafo:** La reubicación de que habla el presente artículo, podrá llevarse a cabo dentro del mismo predio en que cada CAI se encuentra funcionando actualmente, es decir, en los señalados en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009).


El Presidente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS


La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

81

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

Acuerdo No. (027) de 200 14 MAYO 2009

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 027 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Presidente,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,